



RESOLUCION No. 178
(De septiembre 09 de 2020)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA 2020”

El Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 1474 de 2011, Decreto 2145 de 1999, Ley 330 de 1996 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

- ✚ Que el artículo 209 de la constitución política establece que “la administración pública, en todos sus órdenes tendrá un control interno que ejercen en los términos que señala la Ley”.
- ✚ Que el artículo 269 de la misma carta política estipula que “En las entidades públicas las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley”
- ✚ Que en el párrafo único del artículo primero de la Ley 87 de 1993, “Por medio de la cual se establecen normas para el ejercicio de Control Interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, señala: el control interno se expresara a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de las técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y programas de selección, inducción y capacitación de personal.
- ✚ Que el literal f del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, establece como unos de los objetivos del sistema de control interno definir y aplicar medidas para prevenir riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que pueden afectar el logro de sus objetivos.
- ✚ Que el artículo 4 del decreto 1537 de 2001 define la administración de riesgos como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas, para lo cual se establecerán y aplicarán políticas de administración de riesgos.
- ✚ Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien





RESOLUCION No. 178
(De septiembre 09 de 2020)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA 2019”

haga sus veces, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherentes a los procedimientos.

✚ Que el Mapa de Riesgos de Institucional y el Mapa de Riesgos de Corrupción son las herramientas conceptual y metodológica que permite identificar, analizar y valorar, los riesgos e identificar las acciones prioritarias para su administración al interior de la entidad.

✚ Que para la vigencia fiscal 2020 se programó en las Estrategias del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, la actualización de la Política de administración de Riesgos de Procesos y Corrupción.

✚ Que para la actualización de la Política de Administración de Riesgos de Procesos y Corrupción durante la vigencia fiscal 2020, se utilizaron las herramientas diseñadas por el Departamento Administrativo de la Función pública - DAFP Guía de Administración de Riesgos. Para establecer los Riesgos de Corrupción se utilizó como referente el documento Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contemplado en el Decreto 2641 de 2012.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la Política de Administración de Riesgos Operativos, Corrupción y Seguridad Digital de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo 1. EL documento “Política de Administración de Riesgos Operativos, Corrupción y de Seguridad Digital de la Contraloría General del Departamento” forma parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo 2. El Mapa de Riesgos Institucional y Mapa de Riesgos de corrupción serán ajustados en el marco de cumplimiento de este acto administrativo, estarán sujetos a la Guía de Administración de Riesgo adoptada por la Dirección Administrativa de Función Pública-DAFP.



RESOLUCION No. 178
(De septiembre 09 de 2020)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA 2019”

ARTÍCULO SEGUNDO: La Política de Administración de Riesgos, establece la guía de acción que deberán obtener los servidores de la entidad para administrar la probabilidad de la ocurrencia de eventos negativos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas organizacionales.

ARTICULO TERCERO: El Mapa de Riesgos y el Plan de Manejo de los Riesgos, son herramientas conceptuales y metodológicas que representa o describen los distintos aspectos tenidos en cuenta en la valoración de los riesgos y permiten visualizar todo el proceso de administración de riesgos en la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno deberá someter aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.

ARTICULO QUINTO: El monitoreo de los mapas de riesgo, corrupción e Institucional será permanente y bajo la responsabilidad de los Jefes de Dependencia o Líderes De Procesos, lo cual debería generar nuevos controles o mejoramiento de los existentes.

ARTICULO SEXTO: Acogiendo la Matriz de Riesgo sugerida en la Guía para la Administración del Riesgo de Función Pública- 2018 y los criterios que definen los niveles de aceptación de los riesgos, la Contraloría General del Departamento determina que a los Riesgos Operativos ubicados en la zona Baja se **ASUMIRÁ** el riesgo y se administra por medio de las actividades propias del proceso asociado y se realiza en el reporte trimestral de su desempeño. Aquellos ubicados en la zona de riesgo Moderada se establecen acciones de control preventivas que permitan **REDUCIR** la probabilidad de ocurrencia del riesgo, se hace seguimiento de acuerdo a la periodicidad que defina el Líder del proceso, aquellos ubicados en la zona de Riesgo Alta y Extrema se debe incluir el riesgo tanto en el Mapa de riesgo del Proceso como en el Mapa de Riesgo Institucional y se establecen acciones de Control Preventivas que permitan **MITIGAR** la materialización del riesgo. Se monitorea de acuerdo a la periodicidad que defina el Líder del proceso.

En cuanto a los riesgos de Corrupción ubicados en la zona Baja, Ningún riesgo de corrupción podrá ser aceptado. El seguimiento será de acuerdo a la periodicidad que defina el Líder del proceso y será incluida en el mapa. Aquellos riesgos de corrupción ubicados en la zona Moderada se le establecerán acciones de control preventivas que permitan **REDUCIR** la probabilidad de ocurrencia del riesgo. La Periodicidad de





RESOLUCION No. 178
(De septiembre 09 de 2020)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA LA VIGENCIA 2019”

seguimiento se realizará en el tiempo que determine el líder del proceso para evitar a toda costa su materialización y aquellos ubicados en la Zona Alta y Extrema Se adoptan medidas para **REDUCIR** la probabilidad o el impacto del riesgo, o ambos; por lo general conlleva a la implementación de controles. **EVITAR** Se abandonan las actividades que dan lugar al riesgo, decidiendo no iniciar o no continuar con la actividad que causa el riesgo. **TRANSFERIR O COMPARTIR** una parte del riesgo para reducir la probabilidad o el impacto del mismo. La Periodicidad de seguimiento se realizará en el tiempo que determine el líder del proceso para evitar a toda costa su materialización.

ARTICULO SEPTIMO: La Política de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos de Corrupción y el Mapa Institucional se divulgarán a todos los servidores de la entidad y se mantendrá en la red para su permanente consulta. Con el fin de garantizar la continuidad de la comunicación de las políticas, el Secretario General, responsable de la Gestión del Talento Humano, dará a conocer dichas políticas en los procesos de inducción a funcionarios.

ARTICULO OCTAVO: La Oficina de Control Interno verificara los seguimientos a los riesgos de corrupción cuatrimestralmente para analizar el avance de las acciones propuestas y anualmente evaluara la idoneidad de los controles establecidos.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla el día nueve (09) del mes de septiembre del año 2020.

(Original firmado)

JUSTINIANO BROWN BRYAN

Contralor General del Departamento Archipiélago de
San Andrés Providencia y Santa Catalina

Proyecto: Luis E. Salazar Oliveros / Jefe Asesor de Planeación